

# DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TRAS EL ESTADO DE ALARMA

## I.- NECESIDAD DEL PLAN DE CHOQUE:

- La crisis sanitaria producida por la pandemia del covid-19 ha llevado al Gobierno a declarar el **estado de alarma** en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Estado de alarma que ya ha sido prorrogado hasta el día 12 de abril de 2020.
- En lo que respecta a la Administración de Justicia, la declaración del estado de alarma ha supuesto la **suspensión de todas las actuaciones judiciales y plazos procesales, salvo en los supuestos de servicios esenciales**, que han sido determinados en los distintos Acuerdos que ha ido dictando la Comisión Permanente del CGPJ.
- Si bien no se sabe en estos momentos cuándo finalizará el estado de alarma, con el consiguiente levantamiento de la suspensión de actuaciones y plazos procesales, es más que evidente que **se va a producir una situación absolutamente inédita y excepcional** en nuestros juzgados y tribunales, que exige estar preparados para mitigar, en la medida de lo posible, sus efectos negativos.
- Tales efectos van a proceder al menos de dos circunstancias que ya es posible anticipar:
  - Por un lado, **la propia reanudación de la actividad judicial suspendida**: puesta al día de cada procedimiento, reordenación de los señalamientos, incoación de nuevos asuntos que se encontraran “en espera” en los despachos de abogados, etc...
  - Por otro lado, **el más que previsible incremento de la litigiosidad derivado de la propia crisis sanitaria y del impacto socio-económico de las medidas implantadas por el estado de alarma**: despidos, EREs, ERTes, procedimientos de Seguridad Social, concursos de persona física y jurídica, impagos, desahucios, procedimientos de familia, sanciones impuestas por el confinamiento, etc...
- Resulta por ello **absolutamente imprescindible anticiparse** a la llegada de ese momento, mediante el diseño de un plan de choque que articule las medidas, de muy distinta naturaleza, que deberían activarse de manera inmediata al levantamiento del estado de alarma.

## II.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CHOQUE:

- Evitar una situación de colapso generalizada en la Administración de Justicia.
- Agilizar al máximo la resolución de todos aquellos asuntos cuya demora pueda incidir más negativamente en la recuperación económica y en la atención a los colectivos más vulnerables.
- Proporcionar a los jueces y magistrados un escenario fiable para la vuelta a la normalidad, con mecanismos que les permitan afrontar con menor dificultad el incremento de cargas de trabajo.

## III.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN:

- El plan de choque ha de basarse en los siguientes **principios**:
  - EFICACIA: hay que identificar las medidas que en cada caso vayan a tener un impacto más directo y su implantación pueda ser más rápida.
  - ESPECIFICIDAD: las medidas a implantar no tienen por qué ser las mismas en todos los órdenes jurisdiccionales.
  - GLOBALIDAD: hay que contemplar todo el abanico posible de actuaciones, desde propuestas de reformas procesales que pudieran abordarse mediante Real Decreto-Ley, hasta medidas organizativas de todo tipo (concentración de asuntos, especialización, normas de reparto, etc.), sin olvidar la propuesta de incremento de medios personales o materiales que sean necesarios o el establecimiento de incentivos y/o compensaciones para los miembros de la Carrera Judicial.
  - COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN: el plan ha de diseñarse e implantarse de manera coordinada y con la colaboración de otras instancias, tanto a nivel interno (grupos de trabajo en el seno del CGPJ y en los TSJs), como a nivel externo (Ministerio de Justicia, CCAA con competencias y operadores jurídicos).
  - EVALUACIÓN: las medidas deberán incluir una evaluación de impacto y, en función de su naturaleza, se someterán a revisión y, en su caso, adaptación.
- **Fases** del plan:
  - FASE 1: constitución de **grupos de trabajo internos**.
    - Se constituirá un grupo de trabajo técnico para cada orden jurisdiccional y otro para las medidas de carácter general, bajo la dirección de un Vocal e integrado por los Letrados del Consejo que se estime adecuado.

- Objetivo: elaborar un documento de medidas concretas que contenga una identificación clara de los problemas y una propuesta de medidas, clasificadas éstas según su naturaleza y órgano competente.  
Cada medida se plasmará en una **ficha** con formato normalizado que contendrá la siguiente información: tipo de medida, objetivo, colectivos afectados, administraciones participantes, forma de ejecución, análisis de impacto, duración y nivel de prioridad.
  - Los responsables de cada grupo se integrarán a su vez en un grupo de trabajo de coordinación, del que también formen parte la Jefa del Servicio de Inspección, el Jefe del Gabinete Técnico y el Jefe del Servicio de Personal Judicial y Oficina Judicial, sin perjuicio de incorporar a otros Vocales o Letrados que en su momento se estime necesario.
  - Objetivo: integrar las propuestas en un **documento global** que incorpore las medidas de carácter general (comunes a todos los órdenes jurisdiccionales) y las específicas para cada jurisdicción.
  - Todo ello bajo la supervisión continua del Presidente y con el apoyo que sea necesario por parte del Gabinete de Presidencia.
- FASE 2: traslado a los **Presidentes de los TSJ** para la constitución de sus propios grupos de trabajo.
- FASE 3: constitución de **grupos de trabajo externos**.
  - Uno con el Ministerio de Justicia y CCAA con competencias, a semejanza de la mecánica seguida para el plan de especialización de juzgados en cláusulas suelo (comisión TRISTA).
  - Otro con los operadores jurídicos: abogados, procuradores y graduados sociales.
- FASE 4: **implantación y seguimiento** del plan de choque.
  - En la fase de implantación del plan debe quedar claramente determinado el órgano competente para la ejecución de las medidas, en función de la naturaleza de éstas: aprobación de reformas legales, dictado de normas organizativas, acuerdos gubernativos (CGPJ, TSJ, otros...).
  - Ha de establecerse un mecanismo para el seguimiento y evaluación permanente del plan, al objeto de poder introducir las correcciones o adaptaciones que resulten necesarias.